





CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA, CURSO ACADÉMICO 2025-2026

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Valladolid en colaboración con el Consejo Social y con el patrocinio de la Fundación Arnhold de la Cámara, **convoca 3 becas** para realizar estudios de Máster Universitario Oficial ofertados en nuestra Universidad durante el curso académico 2025/2026.

Esta convocatoria se enmarca dentro de los planes de internacionalización y cooperación al desarrollo de la Universidad de Valladolid con el objeto de facilitar el acceso a los estudios de nivel de Máster a estudiantes de países del continente africano con la finalidad de mejorar la cualificación del capital humano que redunde en un mayor desarrollo económico en sus países de origen. Igualmente, esta convocatoria se enmarca dentro de los objetivos y competencias del Consejo Social de la UVa.

La relación de los Másteres oficiales para los que los candidatos podrán solicitar estas becas se encuentra disponible en el siguiente enlace https://f-arnholdcamaracsocial.uva.es/

La presente convocatoria se fundamenta en las Bases Reguladoras de las Convocatorias de ayudas para participar en el Programa de Becas Consejo Social de la Universidad de Valladolid- Fundación Arnhold de la Cámara, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de abril de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 72 del 14 de abril de 2025.

Base primera.- Beneficiarios:

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los egresados universitarios de cualquier universidad ubicada en el continente africano con nacionalidad y residencia en países de África. La fecha de obtención del título de egresado universitario, incluida la ceremonia de grado, deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Los beneficiarios señalados en el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener en su expediente académico de egresado universitario del título que da acceso a cursar estudios de Máster, una nota media mínima de 5 puntos en la











escala española de 0 a 10 de acuerdo con la Declaración de equivalencia mencionada en la base quinta punto 1.c) de esta convocatoria.

Cuando el candidato presenta varias titulaciones universitarias sólo se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que usa como referencia para acreditar el acceso a estudios de nivel de Máster.

- b) No estar cursando o haber cursado estudios de Máster en una universidad española.
- c) No haber residido en España durante más de 12 meses en los últimos 3 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Cumplir los requisitos exigidos para la admisión en el programa de Máster para el que se solicita la ayuda económica.

Base segunda.- Dotación de la beca e imputación presupuestaria:

- 1. La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 10.500 euros.
- 2. La concesión de la beca incluye:
 - a) Tasas académicas y administrativas de la matrícula de 60 créditos ECTS del Máster elegido.
 - b) 750 € mensuales en concepto de alojamiento y manutención durante el período que dure la beca (máximo 9 meses).
 - c) Billete de avión de ida y vuelta en clase turista a España desde el país de residencia del becario, por un importe máximo de 900 €.
 - d) Seguro médico, de accidentes, de responsabilidad civil y de repatriación.
 - e) Curso intensivo de lengua española de una duración máxima de tres meses impartido en el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid.
- 3. Todos los conceptos incluidos en la beca están exentos de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas IRPF.
- 4. La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 180UNP-322B.B.09 de la Universidad de Valladolid de los ejercicios económicos 2025 y 2026, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

El Curso intensivo de lengua española se financiará por parte del Consejo Social con cargo a la aplicación presupuestaria 180.151, capítulo 2°, 331.1.03 (Actividades de Promoción del Consejo Social) del ejercicio económico 2025 y 2026, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

La cuantía total de las ayudas convocadas es 31.500 euros.











Base tercera.- Período de disfrute:

- 1.- Las becas tendrán vigencia durante el curso académico 2025/2026 y durante un máximo de 9 meses.
- 2.- El disfrute de la beca estará condicionado a que se imparta el Título Oficial de Máster solicitado y a ser admitido por su Comité Académico.

Si un candidato obtuviera una beca para un Título que no pudiera impartirse o que cambiara a modalidad virtual, tendrá la oportunidad de solicitar el traslado de la misma para disfrutarla en otro Título Oficial de Máster de la Universidad de Valladolid ofertado, para lo que requerirá de la aceptación al mismo.

Base cuarta.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes:

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán enviar la solicitud en línea dirigida a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización a través de la plataforma del Programa https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/ antes de las 11:00 horas a.m. CET (Central European Time) del **día 8 de mayo de 2025.**

Antes de enviar el formulario de solicitud online, y para que éste sea válido, deberá cumplimentar y, en su caso, adjuntar la documentación requerida en todos los campos obligatorios que conforman los pasos de los que consta la solicitud.

La documentación especificada en la base quinta de esta convocatoria será adjuntada preferiblemente en formato JPEG, PNG, GIF o PDF y con un tamaño máximo de 2 MB por documento.

- 2.- Aquellos candidatos que no hayan enviado su solicitud y documentación en línea a través de la Plataforma del Programa https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/ dentro del plazo señalado, quedarán excluidos del proceso sin posibilidad de llevar a cabo la subsanación señalada en el punto 5.- de la presente base.
- 3.- La Universidad de Valladolid procederá a presentar en registro las solicitudes de los candidatos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- 4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria. En esta Resolución, que será publicada en la sede electrónica de la Universidad de Valladolid https://portal.sede.uva.es/tablon, figurarán los aspirantes excluidos con indicación expresa de la/s causa/s de exclusión.













5.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, para poder subsanar el/ los defectos que haya motivado la exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la mencionada subsanación, los candidatos deberán acceder al siguiente enlace https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/ y presentar los documentos subsanados, así como el Anexo VI de la presente convocatoria (Solicitud de subsanación de errores).

- 6.- La no subsanación de los mismos dentro del plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud del candidato.
- 7.- La Universidad de Valladolid procederá a presentar en registro las solicitudes de subsanación de errores de los candidatos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- 8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subsanación de errores, en el plazo máximo de dos meses, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Base quinta.- Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud:

- 1.- El solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del pasaporte. Se admite igualmente fotocopia del documento de identidad si en el momento de presentar la solicitud aún no se dispone de pasaporte.
 - b) Fotocopia del expediente académico de los estudios universitarios realizados que permiten el acceso a estudios de Master. En el expediente deberá constar la duración oficial en años académicos de dichos estudios, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.





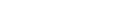






- c) Declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros. Esta declaración deberá estar debidamente <u>firmada por el</u> <u>solicitante</u> en el apartado correspondiente y se obtiene en el siguiente enlace <u>https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias</u>
 - Las dudas sobre el procedimiento de solicitud de este documento deben dirigirse a soporte.sede@educacion.gob.es o notamedia.uni@universidades.gob.es
- d) Fotocopia del título universitario que permite el acceso a estudios de Master o fotocopia de certificado que acredite que el título está en trámite o en proceso de expedición.
- e) Certificación emitida por la universidad que expide el título mencionado en el punto anterior, que acredite que dicho título da acceso a cursar estudios de nivel de Máster en el país en el que se ha expedido el título. Se podrá utilizar el modelo que aparece en el Anexo II de esta convocatoria o un documento de formato libre emitido por la universidad de origen. Igualmente, se admitirá la presentación de fotocopia de un título de Máster oficial ya cursado en el mismo país donde se ha expedido el título de acceso para acreditar esta circunstancia.
- f) Curriculum Vitae (Hoja de vida) preferiblemente en formato EUROPASS.
- g) Dos cartas de recomendación, preferentemente de docentes/investigadores o de personas con quien el solicitante hubiera tenido alguna relación académica o laboral. Deberán ir firmadas, incluir el e-mail del signatario e indicar la institución o empresa a la que pertenece el mismo. Las cartas tendrán formato libre y estarán dirigidas al "Sr Presidente de la Comisión de Valoración del PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA".
- h) Anexo I: Declaración responsable del solicitante de no haber cursado un Máster en España ni de haber residido en este país durante más de 12 meses en los tres años anteriores a la convocatoria. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.
- Anexo V: Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.











2.- En lo que respecta a los documentos b) y e), se admitirá documentación obtenida por internet únicamente si dicha documentación incluye el membrete y el sello de la universidad y se encuentra firmada por una autoridad competente de la misma.

Base sexta.- Obligaciones de los becarios:

- 1.- Será obligación de los becarios:
 - Aceptar por escrito la concesión de la beca, las normas y condiciones de la convocatoria, así como los criterios establecidos por la Universidad de Valladolid en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria. El modelo de aceptación de la beca (Anexo VII) deberá ser subido a la plataforma del Programa https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/ en el plazo indicado.

La no recepción de este documento de aceptación en plazo, significará la renuncia a la beca, y se procederá a la asignación de la misma a un candidato suplente.

En el caso de candidatos suplentes, la aceptación de la beca se realizará en un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente en el que se le haya comunicado desde <u>esmeraldaadoracion.lorenzo@uva.es</u> que ha pasado a ser titular de una de las becas convocadas. El modelo de aceptación de la beca (Anexo VII) deberá ser subido a la plataforma del Programa https://f-arnholdcamaracsocial.uva.es/ en el plazo indicado.

- Una vez que se haya publicado la Resolución de concesión de las becas, realizar
 los trámites de preinscripción al Máster para el que se le ha concedido la beca
 dentro del plazo establecido por la Universidad de Valladolid. La información sobre
 la preinscripción se encuentra disponible en el siguiente enlace
 https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.04.master/2.03.02.acceso/index.html
- Una vez que haya sido admitido en el Máster, formalizar la automatrícula en el Máster en el período establecido en el calendario académico oficial de la UVa. La información sobre la automatrícula se encuentra disponible en https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.04.master/2.03.03.matricula/index.html
- Si el alumno se matriculara de más de 60 créditos, el coste adicional de las tasas académicas deberá ser sufragado por el propio interesado en su totalidad. Los gastos que puedan derivarse del pago de la expedición del título, correrán











íntegramente por cuenta del becario. No se pagará con cargo a la dotación de la beca la emisión de certificados ni trámites administrativos de ninguna clase.

- En caso de que el importe del billete de avión sea superior a 900 euros, abonar la
 diferencia entre dicha cantidad y el importe total del mismo antes de la emisión del
 billete siguiendo el procedimiento y dentro del plazo señalado por la agencia de
 viajes.
- Incorporarse al Máster en un plazo máximo de dos semanas desde su comienzo.
 La no incorporación al curso en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca. En ningún caso la fecha de incorporación podrá ser posterior al 1 de noviembre de 2025.
- Entregar el Contrato de beca para el curso 2025-2026 firmado en el Servicio de Relaciones Internacionales a su llegada. El modelo de contrato de beca será enviado previamente al correo electrónico indicado por el becario en su solicitud.
- Residir en Valladolid durante todo el período de disfrute de la beca.
- Obtener en la Comisaría de Policía (Extranjería) la TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) y realizar todos los trámites que en ella le indiquen para su estancia legal en España.
- Abrir una cuenta bancaria en España en la que figure como titular donde se le ingresará la asignación mensual de su beca.
- Asistir a las reuniones de seguimiento a las que se le convoque.
- Solicitar autorización tanto al Coordinador del Título Oficial de Máster como al Servicio de Relaciones Internacionales para llevar a cabo cualquier salida que coincida con el periodo lectivo señalado en el calendario académico oficial de la UVa en el curso correspondiente.
- Comunicar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales la renuncia a la beca, así como cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones de la misma.
- El becario se compromete a regresar a su país una vez finalizado el periodo de estudios en la UVa.













- Los becarios tienen acceso a los mismos servicios y están supeditados a las mismas normas que los demás estudiantes de la Universidad de Valladolid. Por lo tanto, serán de aplicación el mismo régimen disciplinario, derechos, obligaciones, normas y regulaciones establecidas tanto en cuestiones académicas, como en todo lo relacionado en su estancia en recintos universitarios, que a los demás estudiantes oficiales.
- El becario tiene la obligación de informar sobre sus actividades académicas al Servicio de Relaciones Internacionales, debiendo entregar dos informes firmados por el propio becario en los que igualmente conste el visto bueno del Coordinador del Máster que está cursando, el primero con fecha 28 de febrero de 2026 y el segundo con fecha 30 de junio de 2026. En ambos casos, deberán adjuntar copia de las calificaciones obtenidas.
- 2.- Por su parte, el Coordinador del Título de Máster en que se haya matriculado cada alumno becado con cargo a esta convocatoria elaborará dos informes de seguimiento, el primero con fecha 28 de febrero de 2026 y el segundo con fecha 30 de junio de 2026, señalando el rendimiento académico de dichos alumnos.

Base séptima.- Modificación de la resolución de concesión:

- 1.- La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid, previo informe del órgano instructor de la presente convocatoria, podrá revocar una beca y/o interrumpir el período de disfrute de una beca, previa audiencia al interesado, si concurriera alguna de las causas siguientes:
 - ✓ La constatación de alguna irregularidad en los datos expresados en la solicitud, falsedad en la documentación presentada en el momento de la postulación o pérdida de las condiciones o requisitos de nombramiento del becario.
 - ✓ Rendimiento académico negativo del becario en base a los informes del Coordinador del Máster.
 - ✓ En caso de que la beca no haya sido empleada para llevar a cabo el programa de estudios acordado.
 - ✓ La concesión de otra beca con la misma finalidad que el presente programa.
 - ✓ La renuncia voluntaria o abandono del programa por baja.
 - ✓ Falta de respeto a las normas y principios de la cooperación internacional.
 - ✓ Cualquier acción que pueda dañar la reputación de la Universidad de Valladolid.
 - ✓ Incumplimiento de alguna de las obligaciones relacionadas en la base anterior.











Universidad de Valladolid

- 2.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
 - b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
 - c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.
- 3.- En el supuesto de renuncia voluntaria esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:
 - 1. Enfermedad o accidente graves del estudiante.
 - 2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
 - 3. Cumplimiento de un deber público.
 - 4. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales.

Base octava.- Régimen de incompatibilidades

Las becas obtenidas al amparo del presente Programa son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base novena.- Comisión de valoración:

- 1.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por la Vicerrectora de Internacionalización. La Comisión de Valoración estará integrada por la propia Vicerrectora de Internacionalización, quien actuará como presidenta, el Vicerrector de Ordenación Académica, la Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria, el presidente de la Comisión Académica del Consejo Social, el Secretario del Consejo Social y un Técnico del Servicio de Relaciones Internacionales que actuará como secretario con voz y voto.
- 2.- La Comisión de valoración elevará propuesta motivada de resolución a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Valladolid que emitirá informe vinculante previo a la resolución definitiva.











3.- La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base décima.- Órganos competentes, Procedimiento y criterios de selección:

- 1. El procedimiento de concesión de la beca se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para la gestión de las ayudas, es el Servicio de Relaciones Internacionales, y para su resolución es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo) por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid.
- 3. La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y para su otorgamiento se establecerán dos fases:
 - En una primera fase se concederán las becas entre los egresados de universidades
 africanas socias de la Universidad de Valladolid, atendiendo en primer lugar a la
 puntuación de los responsables de los programas de Máster (otorgada en base a
 la adecuación de estudios y experiencia previa, así como a las cartas de referencia
 presentadas) y a la nota media del expediente académico de los candidatos.
 - En una segunda fase se concederán las becas entre los candidatos restantes, atendiendo a los mismos criterios señalados en el punto anterior.
- 4. En todo caso, la Comisión de valoración velará por un reparto equilibrado de las becas, en la medida de lo posible, entre las diferentes Ramas de conocimiento en las que se encuentran encuadrados los Másteres de la Universidad de Valladolid: Arte y Humanidades y Ciencias. Igualmente, intentará lograr la participación del mayor número posible de países.

Base decimoprimera.- Información general:

1. Sobre la convocatoria de becas:

https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/

Servicio de Relaciones Internacionales Casa del Estudiante C/Real de Burgos s/n, 47011 VALLADOLID

Tlfno: +34 983 184919

E-mail: esmeraldaadoracion.lorenzo@uva.es

2. Sobre la preinscripción y matrícula en los másteres:

https://admisionmaster.uva.es/ Servicio de Posgrado y Títulos. Casa del Estudiante











C/Real de Burgos s/n, 47011 VALLADOLID Tlfno: +34 983184342 /+34 983184795

E-mail: posgradoficial@uva.es

Base decimosegunda.- Información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.protección.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema universitario (LOSU). Todos los usos de los datos relacionados con dicha gestión se recogen con carácter obligatorio y tienen como misión principal la prestación del servicio público de educación superior.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

La Universidad de Valladolid, dentro de sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo, participa en programas de movilidad y tiene suscritos convenios con otras universidades a nivel internacional.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.











Universidad de Valladolid

- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- La Fundación Arnhold de la Cámara
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.
 - En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.
- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales, en cumplimiento de las disposiciones normativas mencionadas en el apartado cuarto.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:











Universidad de Valladolid

Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

Base decimotercera.- Régimen de pago y justificación

- 1.- Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.
- 2.- En lo que respecta a las cantidades mensuales a percibir en concepto de alojamiento y manutención, el primer pago corresponderá a dos mensualidades que se percibirán mediante cheque bancario como adelanto para sufragar los gastos adicionales que puedan surgir a la llegada del becario a la Universidad de Valladolid. El ingreso del resto de las mensualidades se realizará directamente a favor del interesado a una cuenta bancaria de la que sea titular, mediante transferencia bancaria y por mensualidades vencidas. El Servicio de Relaciones internacionales remitirá las órdenes de pago correspondientes al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social que realizará el abono a los becarios.
- 3.- En cuanto a las tasas académicas y administrativas de matrícula, el Servicio de Relaciones internacionales de la UVa gestionará la formalización del gasto con los servicios propios de la universidad.
- 4.- En lo referente a los billetes de avión, el seguro médico y el curso de español, los proveedores presentarán las correspondientes facturas en FACE, y el Servicio de











Universidad de Valladolid

Relaciones internacionales procederá a su tramitación a través de UXXI-Económico, procediéndose a su abono.

5.- La justificación de los gastos se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el protocolo de gestión económica de la Universidad de Valladolid.

Base decimocuarta. Control y régimen sancionador:

- 1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- 2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Base decimoquinta.- Resolución del procedimiento, plazo de presentación de renuncias, recursos y notificación.

- 1. En el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora Internacionalización, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales en base a la propuesta de la Comisión de Valoración, resolverá la presente convocatoria, lo que se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, así como, a título informativo, en la página web https://f-arnholdcamara-csocial.uva.es/
- 2. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
- 3. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Los seleccionados recibirán notificación individual en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud.













Universidad de Valladolid

5.- El plazo de presentación de renuncias finaliza el 30 de junio de 2025. En el caso de que la renuncia se presentara fuera del plazo establecido y la universidad hubiera incurrido en algún gasto, se aplicaría al beneficiario lo estipulado en la base séptima de la presente convocatoria.

Base decimosexta.- Disposiciones finales

- 1. La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de las bases de la misma.
- 2.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.
- 3. La presente convocatoria está sujeta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como a las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la UVa de los ejercicios correspondientes y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la UVa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la UVa. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022 (BOCYL nº 94 de 18 de mayo)) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto.











CONVOCATORIA PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA, CURSO 2025-26

ANEXO I

D./Dña. nacionalidad pasaporte	у	con	, número	de de
DECLARO RESPONSABLEMENTE				
Que no estoy realizando ni he realizado es española, de acuerdo con lo establecido en la O Social de la Universidad de Valladolid- Fur académico 2025-2026,	Convocatoria	del Progra	ma de becas Co	nsejo
Que no he residido en España durante más de a la convocatoria de estas becas.	12 meses e	en los últim	nos 3 años ante	riores
En de de (Firma)	2025			
Fdo: (Nombre y apellidos)				











CONVOCATORIA PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA, CURSO 2025-26

ANEXO II

(Membrete Universidad)

Yo, (nombre del signatario), en calidad de (cargo que ostenta dentro de la universidad) de la (nombre de la universidad) de (país)

CERTIFICO

Que el título de (denominación del título universitario) expedido por la universidad (nombre de la universidad) y obtenido por (nombre del candidato) permite a su titular el acceso a estudios de nivel de Máster en (nombre del país donde se ha expedido el título). Fecha

Firma Sello de la Universidad











CONVOCATORIA PROGRAMA DE BECAS CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA, CURSO 2025-26

ANEXO V

D./Dña. nacionalidad pasaporte		y	con	, número	de de
DECLARO RESPONSABLEMENTE					
Que no me hallo incurso/a en ninguna de beneficiario/a de subvenciones señalada noviembre, General de Subvenciones, y q tributarias y frente a la seguridad social, 27/2008, de 3 de abril.	is en el artíci ue me encue	ulo 1 entro	L3 de la Lego al corrient	y 38/2003, de e de las obliga	e 17 de iciones
En, ade (Firma)	de	202	25.		
Fdo: (Nombre y apellidos)					











CONVOCATORIA PROGRAMA DE BECAS

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- FUNDACIÓN ARNHOLD DE LA CÁMARA, CURSO 2025-26

ANEXO VI

	SOL	ICHUD SU	IRSANA	ACIC)N EK	RORES				
D./Dña nacionalidadidentidad				у	con	número	de	, pasaporte	0	de
EXPONE										
Que se ha publicado el Vicerrectorado de Inte admitidos y excluídos Universidad de Vallado	ernacior de la c	nalización onvocator	aprob ia del	anc Pro	do la grama	lista pro a de beca	visio as Co	nal de can onsejo Socia	dida	itos
SOLICITA La subsanación de mencionado Programa										de
En, a (Firma)	a	_de			_de 20)25.				
Fdo: (Nombre y apellid	os)									

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN











ANEXO VII

CARTA DE ACEPTACIÓN DE BECA

GARANTE NOTE THE BEST
Yo,, acepto la beca concedida por la Universidad de Valladolid para cursar un Máster oficial durante el curso académico 2025-2026.
Igualmente, me comprometo a aceptar las normas y condiciones de la misma, así como los criterios establecidos por la Universidad de Valladolid establecidos en la convocatoria del Programa de becas Consejo Social de la Universidad de Valladolid- del curso académico 2025-26.
En de 2025. (Firma)

Firmado: (Nombre y apellidos)



